

BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO el 13 de mayo de 2009	
<i>Hora de celebración: 21,00 horas</i>	
<i>Lugar: Casa Consistorial de Mocejón</i>	
<i>Tipo de Sesión: Extraordinaria</i>	<i>Convocatoria: PRIMERA</i>

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. PLACIDO MARTÍN BARRIYUSO

Concejales:

D^a. MARIA DEL SOL PEREZ PEREZ
D. ROBERTO ORTEGA GARCÍA
D^a. MARIA TERESA RODRIGUEZ RUANO
D. ANGEL JAVIER MORENO RUANO
D. LUIS RIVERA MARTIN ANDINO
D^a. MARIA GUADALUPE MARTÍN GONZALEZ
D^a. MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RUANO
D. JUAN LUIS ALONSO OLIVA
D. PEDRO GARCIA OLIVA.

Secretario:

D. ANTONIO ALONSO ZAZO

Ausentes:

D^a. CELIA REDONDO GOMEZ

En Mocejón, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día 13 de mayo de 2009, concurren los Sres. Concejales arriba expresados, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Pleno Corporativo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Placido Martín Barriyuso y actuando de Secretario D. Antonio Alonso Zazo.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde se procede con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna alegación al borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2009.

Por parte de Doña María Guadalupe Martín, ruega que a pesar de no haber asistido a dicha sesión se revise el texto del Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional, al existir terminología errónea al figurar la Dirección General de Servicios Sociales, que no existe.

Por parte del que suscribe se indica que el anuncio de exposición al Público ha sido publicado en el B.O.P., debiéndose remitir el texto una vez finalizado el plazo de exposición.- Doña María Guadalupe Martín queda en indicar los fallos detectados mediante llamada telefónica.

En votación ordinaria se aprueba por unanimidad el borrador de acta de la sesión anterior.

2º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura a los Decretos comprendidos entre los números 36 y 48, ambos inclusive.

El número 43

D. PLACIDO MARTÍN BARRIYUSO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN.

Existiendo acuerdo entre la mercantil JARDINES DE LA RIBERA DEL TAJO, S.L., y AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA, de las obras a realizar por nuevo emplazamiento de la depuradora de la Mancomunidad, por importe de 567.859,82€ y 90.857,57€ de IVA, el importe total de 658.717,39€, será abonado por Jardines Ribera del Tajo, S.L., mediante certificaciones parciales de obra que se ejecutarán por la empresa BEFESA AGUA SAU.

En uso de las competencias de esta Alcaldía, según previene el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

VENGO EN DECRETAR:

1º.- Aprobar la ejecución de dicha obra, dotando el Presupuesto de 2009 de partida presupuestaria por dicho importe tanto en el estado de ingresos como de gastos.

2º.- Exigir la constitución de aval por el importe total de dicha obra que asciende a 658.717,39€.

3º.- Una vez constituido el aval, el Ayuntamiento garantiza la ejecución de dicha obra, sustituyendo en su caso a la mercantil Jardines Ribera del Tajo, S.L.

4º.- Dar cuenta al Pleno en la primer sesión que celebre para convalidar el presente Decreto.

En Mocejón a 17 de abril de 2009.

EL ALCALDE

Ante mi: EL SECRETARIO, doy fe

El Sr. Alcalde aclara que la diferencia entre el Decreto número 43 y 46 es debido al trazado de una nueva carretera que motiva aproximadamente la colocación de 250 metros más de tubería.

Ante la pregunta sobre la carretera el Sr. Alcalde manifiesta que se trata de la Cuenca –Tarancón que enlaza con una de las existentes en Mocejón.

El número 46

D. PLACIDO MARTÍN BARRIUSO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN.

Existiendo acuerdo entre la mercantil JARDINES DE LA RIBERA DEL TAJO, S.L., y AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA, de las obras a realizar por nuevo emplazamiento de la depuradora de la Mancomunidad, por importe total de 729.139,22€, IVA incluido, que será abonado por Jardines Ribera del Tajo, S.L., mediante certificaciones parciales de obra que se ejecutarán por la empresa BEFESA AGUA SAU.

En uso de las competencias de esta Alcaldía, según previene el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

VENGO EN DECRETAR:

1º.- Aprobar la ejecución de dicha obra, dotando el Presupuesto de 2009 de partida presupuestaria por dicho importe tanto en el estado de ingresos como de gastos.

2º.- Exigir la constitución de aval por el importe total de dicha obra que asciende a 729.139,22€.

3º.- Una vez constituido el aval, el Ayuntamiento garantiza la ejecución de dicha obra, sustituyendo en su caso a la mercantil Jardines Ribera del Tajo, S.L.

4º.- Dar cuenta al Pleno en la primer sesión que celebre para convalidar el presente Decreto, quedando anulado el Decreto número 43 de 17 de abril de 2009.

En Mocejón a 23 de abril de 2009.

EL ALCALDE

Ante mi: EL SECRETARIO, doy fe

El Pleno se da por enterado, estando de acuerdo con la convalidación del Decreto número 46 que anula al número 43.

3º.- CONCESIÓN LICENCIA AUTO-TAXI.

Tras informar al Pleno de la tramitación del expediente y de la causa de la demora producida al haber caducado el primer informe de la Dirección General de Carreteras que es autovinculante, el Pleno en votación ordinaria, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente la licencia de autotaxi para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en un automóvil ligero de alquiler con conductor en el Municipio de Mocejón a:

— D. AGAPITO DEL CERRO PÉREZ.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a D. AGAPITO DEL CERRO PÉREZ, adjudicatario provisional de la licencia, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del cumplimiento de de las circunstancias exigidas en el pliego.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

QUINTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe–propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

4º.- REVISIÓN DEL CONVENIO DE SEGUROS CON LA FEMP-CCM.

El Sr. Alcalde informa del convenio que en sesión celebrada el 19 de junio de 2008 fue aprobado por el Pleno, considerando que los seguros al ser los mismos deben ser llevados en las oficinas de Mocejón, siendo el coste el mismo.

D. Luis Rivera pregunta sobre el coste con Caja Castilla La Mancha y la FEMP y la vigencia del convenio firmado.

Contesta el Sr. Alcalde que los precios son los mismos, hace unos días se ha firmado un seguro del Tractor siendo la oferta de CCM-FEMP de 182,00 € y la del Seguro de 80,00 €, los seguros son Vitalicio, Mapfre y Soliss y al presentar la revocación del acuerdo por el Pleno es por no costar más al Ayuntamiento y que las comisiones queden en Mocejón. En cuanto a la vigencia era hasta abril en el caso de los seguros que vencían ese mes y así sucesivamente, el convenio se firmó en noviembre.

D. Pedro García pregunta sobre la razón para el cambio, si se consideró hace un año que era beneficioso el convenio porqué ahora el cambio.

Contesta el Sr. Alcalde que el mediador debería conseguir los mejores precios, pudiendo contratar incluso en las mismas oficinas de Mocejón, pero la comisión se la lleva Caja Castilla La Mancha, es el motivo del cambio al no costar más al Ayuntamiento y considerando que es preferible que la comisión quede en Mocejón y no se la lleve Caja Castilla La Mancha.

Doña María Guadalupe Martín solicita el listado de todos los Seguros.

Contesta el Sr. Alcalde que consta en el expediente que se podía haber visto antes del Pleno, no existiendo inconveniente en hacer entrega de una copia.

En votación ordinaria se aprueba la revocación del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2008, en el punto 15º.- Convenio de Seguros con la FEMP-CCM con los cinco votos a favor de dicha revocación de los concejales del Grupo Popular y la abstención de los cuatro concejales del Grupo Socialista y la del concejal del Grupo de Izquierda Unida.

5º.- PLIEGO DE CONDICIONES DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Se da cuenta al Pleno de los diversos borradores de Pliego de Cláusulas tratados en Comisiones Informativas.

El Sr. Alcalde manifiesta que tras la experiencia del año pasado, se tratará de que la concesión sea para personas de Mocejón difundiendo lo más posible el Pliego.

D. Luis Rivera manifiesta que no está en contra del procedimiento negociado sin publicidad pero la experiencia del año pasado, no admite la demora y se debería haber hecho por procedimiento abierto a partir de octubre del pasado año, considera que el plazo de quince días es insuficiente para que los vecinos se enteren bien de la concesión. No está de acuerdo con sacar sólo el Bar y cree que el coste de la Piscina será superior a otros años. Solicita que en la baremación se cuente con el resto de Grupos Políticos que componen el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta comenzando por el final manifestando que será la Comisión que corresponda la que efectuará la baremación de las ofertas que se produzcan, siendo interés de esta Alcaldía el informar al mayor número de personas posibles, no existiendo ninguna preferencia es por lo que se actuará con la máxima transparencia. Sobre la tardanza manifiesta que al no haber tenido Secretario se han acumulado papeles y se han elaborado varios Pliegos hasta decidir que este es el que creemos más ajustado a la idea de un buen funcionamiento del Bar. Sobre el coste de la Piscina solicita al concejal D. Roberto Ortega que informe

D. Roberto Ortega manifiesta que se ha sacado así porque se considera que el coste será inferior y el servicio que se dará a los vecinos será de más calidad. El Ayuntamiento con el operario que tiene en el Polideportivo efectuará la limpieza de los vasos, limpiará los filtros y cortará el césped dedicando un par de horas diarias a la piscina. La persona que se quede con el Bar, debe dejar por la noche limpios los aseos, encargándose del acceso a la piscina.

D. Luis Rivera pregunta sobre los socorristas, a cargo de quien van, el mantenimiento igualmente y las entradas.

Contesta D. Roberto Ortega que los socorristas son a cargo del Ayuntamiento, se cuenta con varios presupuestos, el mantenimiento es a cargo del Ayuntamiento, existiendo también presupuestos y la venta de entradas es para el concesionario del Bar de la Piscina, siendo los abonos para el Ayuntamiento.

D. Luis Rivera manifiesta que cuando se vean los números de esta temporada se podrá comprobar si el coste es inferior o superior a otras, temiéndose que será superior.

D. Pedro García manifiesta que el modelo para adjudicar el Bar de la Piscina no le gusta, así lo ha reiterado en las Comisiones Informativas celebradas, no le gusta el baremo, enumerando los puntos de este como residencia, unidad familiar, miembros de la unidad familiar que estudien, las opciones A y B, se encargará si hubiere alguien que le interese de pistas polideportivas y sin embargo se quita el cortar el césped. Las dimensiones de la barra y no contar con espacio cerrado para el resto del año considera que a pesar del canon de 500,00 € es para pensárselo, son tres meses.

Contesta el Sr. Alcalde que se construirá una pérgola para que el funcionamiento del Bar pueda ser durante todo el año.

D. Pedro García manifiesta que no duda de la voluntad del equipo de Gobierno pero el año pasado también se iba a realizar y al día de la fecha no hay nada.

Doña María Guadalupe Martín manifiesta que estuvo en la primera Comisión en la que se trató el Pliego y considera y así lo manifestó que no está claro los compromisos de la opción A y B por parte del adjudicatario, igualmente manifestó no estar de acuerdo con baremar la residencia en Mocejón, considerando que el procedimiento negociado sin publicidad es correcto, se enterarán más los residentes en Mocejón, aún así solicita se informe por Secretaría por escrito sobre la legalidad de incluir en la baremación la residencia.

Sometido el Pliego a votación ordinaria, se vota a favor de su aprobación con los cinco votos del Grupo Popular y en contra con los cuatro votos del Grupo Socialista y el voto en contra del Grupo de Izquierda Unida.

Al existir empate se somete de nuevo a votación, repitiéndose el mismo resultado en aplicación del artículo 41.4 y 100.2 del ROF, queda aprobado con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Doña María Guadalupe Martín solicita se emita informe por escrito por Secretaría de la baremación de la residencia en la plaza de auto taxi.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado es el siguiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Bar de la misma para todo el año.

El Servicio de Bar, conlleva la prestación de la taquilla de la Piscina y la limpieza de los vestuarios

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de arrendamiento, en la que se encomendará a un particular o Entidad la prestación a su cargo del servicio público de Bar de la piscina municipal para el Municipio de Mocejón.

La prestación del servicio de Bar Municipal comprenderá:

- *Apertura y cierre de las instalaciones de la Piscina y cierre y acceso de la puerta principal del Polideportivo, impidiendo el acceso de los clientes del bar a la piscina.*
- *Control de acceso al recinto de los bañistas y cobro de la entrada individual.*
- *Servicio de limpieza de las instalaciones, Bar y Terraza Bar, vestuarios y en la zona de baño las duchas de la piscina.*
- *Servicio de bar (gestionar la actividad, mantener el local en buenas condiciones higiénico-sanitarias, mantenimiento de la zona del Bar.).*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato mediante arrendamiento del bar de la piscina municipal será el procedimiento negociado sin publicidad, en el la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento no cuenta con el Perfil de contratante, facilitándose toda la información en las oficinas municipales.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El tipo mínimo de canon global por la temporada a satisfacer al Ayuntamiento por parte del arrendatario se fija en la cantidad de 500,00 euros, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio de Bar de piscina municipal será de UN año, con un máximo de CINCO años incluidas las prórrogas.

Podrán existir hasta cuatro prórrogas, de un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España número 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda <<Oferta para negociar a la contratación del servicio del Bar de la Piscina municipal de Mocejón.>> . La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicio de Bar de la Piscina municipal de Mocejón, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Mocejón, a ____ de _____ de 2009.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permita al Órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

Los ofertantes podrán realizar si lo estiman oportuno cualquiera de las siguientes opciones que serán objeto de valoración preferente

OPCIÓN A:

- 1º.- Control de uso de las pistas deportivas
- 2º.- Cobro del 100% de las horas de uso de las pistas.
- 3º.- Pago de los recibos de suministro eléctrico de las pistas.
- 4º.- Limpieza y mantenimiento de las pistas deportivas, excepto cuando se trate de reposición de materiales por el uso de las mismas

OPCIÓN B:

- 1º.- Control de uso de las pistas deportivas.
- 2º.- Cobro del 50% del importe de las horas de uso de las pistas.

Otros méritos valorables.

- Mayor oferta económica
- Proyecto para la utilización de medios que aumenten la calidad del servicio.
- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio.
- Plan de mejoras de recursos y equipamiento auxiliar.
- Plan de mantenimiento o asistencia técnica.
- Programa de trabajo.
- Residencia en Mocejón con un tiempo mínimo de 5 años
- Miembros de la unidad familiar.
- Miembros de la unidad familiar, en edad escolar, o cursando estudios, o estar en paro.
- Tener algún tipo de minusvalía que no sea invalidante para la prestación del servicio

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos objeto de la Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

OPCIÓN A: 40 puntos

- 1º.- Control de uso de las pistas deportivas
- 2º.- Cobro del 100% de las horas de uso de las pistas.

- 3º.- Pago de los recibos de suministro eléctrico de las pistas.
4º.- Limpieza y mantenimiento de las pistas deportivas, excepto cuando se trate de reposición de materiales por el uso de las mismas

OPCIÓN B: 20 puntos

- 1º.- Control de uso de las pistas deportivas.
2º.- Cobro del 50% del importe de las horas de uso de las pistas.

- Mayor oferta económica. De 1 a 10 puntos
- Proyecto para la utilización de medios que aumenten la calidad del servicio. De 1 a 10 puntos.
- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio. De 1 a 5 puntos.
- Plan de mejoras de recursos y equipamiento auxiliar. De 1 a 5 puntos
- Plan de mantenimiento o asistencia técnica. De 1 a 5 puntos
- Programa de trabajo. De 1 a 5 puntos
- Residencia en Mocejón con un tiempo mínimo de 5 años. 10 puntos, sumando dos puntos más por cada año, hasta un máximo de 16 puntos.
- Miembros de la unidad familiar. 5 puntos por cada miembro
- Miembros de la unidad familiar, en edad escolar, o cursando estudios, o estar en paro. 5 puntos
- Tener algún tipo de minusvalía que no sea invalidante para la prestación del servicio. 5 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

El Órgano de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 20,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento el Órgano solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince desde la apertura de las proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo en cualquier entidad bancaria de la localidad.
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para

acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Tarifas

El canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de UN MES anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El C.D. Mocejón explotará el Bar del Campo de Fútbol los días en que se celebre partido de fútbol.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el

equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Mocejón, a _____ de _____ de 2009.

El Alcalde,

Fdo. : PLÁCIDO MARTÍN BARRIYUSO.

6º.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN	001	MESA	A
----------------	------------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A:	MARIA TERESA GÓMEZ RUANO	D.N.I.	03862688E	ELECTOR N°	493
1.er VOCAL	ANTONIO GOMEZ MARUGAN	D.N.I.	03854697N	ELECTOR N°	475
2º VOCAL	JULIA FERNANDEZ AVIS	D.N.I.	04151085E	ELECTOR N°	339

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	CRISTINA AGUILERA CABELLO	D.N.I.	03885669A	ELECTOR N°	008
DE PRESIDENTE/A:	ELENA GARCÍA RUANO	D.N.I.	03866903M	ELECTOR N°	428
DE 1.er VOCAL	SANTIAGO GALAN PEREZ	D.N.I.	03829644Y	ELECTOR N°	353
DE 1.er VOCAL	SARAY GONZALEZ ANDRES	D.N.I.	03923461Y	ELECTOR N°	504
DE 2º VOCAL	MARIA VICTORIA BARRANQUERO DORADO	D.N.I.	05914448K	ELECTOR N°	071
DE 2º VOCAL	IVAN GARRIDO GOMEZ	D.N.I.	03923028X	ELECTOR N°	441

SECCIÓN	001	MESA	B
----------------	------------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A:	FATIMA MARTIN REDONDO	D.N.I.	03871102H	ELECTOR N°	155
1.er VOCAL	JOSE MIGUEL LOPEZ FLORES	D.N.I.	03843094R	ELECTOR N°	067
2º VOCAL	JOSE ANTONIO ORTEGA PEREZ	D.N.I.	03843031F	ELECTOR N°	345

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	GLORIA ORTEGA PEREZ	D.N.I.	03883522H	ELECTOR N°	343
DE PRESIDENTE/A:	IVAN HUMANES REDONDO	D.N.I.	03894425L	ELECTOR N°	031
DE 1.er VOCAL	JESUS MARTIN NIETO	D.N.I.	03834963N	ELECTOR N°	150
DE 1.er VOCAL	MARIA ISABEL HUMANES PÉREZ	D.N.I.	03790646Q	ELECTOR N°	027
DE 2º VOCAL	JENNIFER MARTIN HIDALGO	D.N.I.	03919508D	ELECTOR N°	142
DE 2º VOCAL	ALEJANDRO JIMENEZ COBAS	D.N.I.	03862432L	ELECTOR N°	043

SECCIÓN	001	MESA	C
----------------	------------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A:	ANA BELEN TARRAGA PEREZ	D.N.I.	51066212W	ELECTOR N°	416
1.er VOCAL	ALEJANDRO REDONDO GARCÍA	D.N.I.	03847868Z	ELECTOR N°	166
2º VOCAL	FRANCISCO PÉREZ MENOR	D.N.I.	03839608B	ELECTOR N°	066

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	ANGEL PEREZ GURDIA	D.N.I.	03863762S	ELECTOR N°	045
DE PRESIDENTE/A:	SANDRA ZARZA NIETO	D.N.I.	03905447R	ELECTOR N°	454
DE 1.er VOCAL	MACARENA REDONDO ARANDA	D.N.I.	03865632F	ELECTOR N°	147

DE 1.er VOCAL	ANA BELEN PORRAS BERRIO	D.N.I.	03885872E	ELECTOR N°	127
DE 2º VOCAL	FRANCISCO JAVIER RUANO PUEBLA	D.N.I.	03823291R	ELECTOR N°	334
DE 2º VOCAL	SAGRARIO PÉREZ MENOR	D.N.I.	03915533J	ELECTOR N°	069

SECCIÓN	002	MESA	A
---------	-----	------	---

TITULARES

PRESIDENTE/A:	JUAN CARLOS MARTINEZ VAZQUEZ	D.N.I.	34980191C	ELECTOR N°	593
1.er VOCAL	RUTH MORENO JAIME	D.N.I.	03927113R	ELECTOR N°	657
2º VOCAL	NATALIA MEDINA POLO	D.N.I.	03906570C	ELECTOR N°	609

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	GABRIEL CERDEÑO CABELLO	D.N.I.	03893447F	ELECTOR N°	123
DE PRESIDENTE/A:	ALEJANDRO DEL CERRO MERINO	D.N.I.	12364199C	ELECTOR N°	139
DE 1.er VOCAL	JOSE ANTONIO GARCÍA ORTEGA	D.N.I.	03867397Q	ELECTOR N°	331
DE 1.er VOCAL	FELIPE MAYA DE AMAYA	D.N.I.	08773568B	ELECTOR N°	601
DE 2º VOCAL	MARIA DEL PILAR DE MESA AYUSO	D.N.I.	03868896C	ELECTOR N°	615
DE 2º VOCAL	MARIA DEL CARMEN ARELLANO AGUADO	D.N.I.	03856648P	ELECTOR N°	044

SECCIÓN	002	MESA	B
---------	-----	------	---

TITULARES

PRESIDENTE/A:	CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ	D.N.I.	03817201Y	ELECTOR N°	284
1.er VOCAL	CUSTODIA SONIA POLO MARTIN	D.N.I.	03825553D	ELECTOR N°	187
2º VOCAL	MARTINA VELASCO ROPERO	D.N.I.	08347949F	ELECTOR N°	487

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	ALFREDO PEREZ PEREZ	D.N.I.	03860466P	ELECTOR N°	130
DE PRESIDENTE/A:	MERCEDES RUANO ARANDA	D.N.I.	03825946B	ELECTOR N°	353
DE 1.er VOCAL	FRANCISCO JESUS ZARRAUTE GALAN	D.N.I.	03870230C	ELECTOR N°	508
DE 1.er VOCAL	ADOLFO PÉREZ DEL VILLAR	D.N.I.	03810021W	ELECTOR N°	178
DE 2º VOCAL	MARIA NIEVES PEREZ MORENO	D.N.I.	03865819W	ELECTOR N°	119
DE 2º VOCAL	PEDRO ORTEGA ESTEBAN	D.N.I.	03765098K	ELECTOR N°	023

SECCIÓN	003	MESA	A
---------	-----	------	---

TITULARES

PRESIDENTE/A:	IVAN HIDALGO RODRIGUEZ	D.N.I.	03888862E	ELECTOR N°	381
1.er VOCAL	ALVARO ALBERO JIMENEZ DE CASTRO	D.N.I.	03898901X	ELECTOR N°	011
2º VOCAL	VICTOR MANUEL ALFONSIN GARRIDO	D.N.I.	02263265L	ELECTOR N°	012

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	ROSALIA ABEJON HERRERO	D.N.I.	15157773Z	ELECTOR N°	002
DE PRESIDENTE/A:	CRISTINA ARANDA RODRIGUEZ	D.N.I.	03894410G	ELECTOR N°	047
DE 1.er VOCAL	DIEGO GOMEZ FERNANDEZ	D.N.I.	03867687F	ELECTOR N°	344
DE 1.er VOCAL	JOSE GARCÍA DIAZ	D.N.I.	03786403M	ELECTOR N°	288
DE 2º VOCAL	JOSE LUIS GOMEZ GARCIA	D.N.I.	03827248W	ELECTOR N°	347
DE 2º VOCAL	FELIPE DEL CERRO VELA	D.N.I.	03827862H	ELECTOR N°	168

SECCIÓN	003	MESA	B
---------	-----	------	---

TITULARES

PRESIDENTE/A:	SERAFIN PARRA GOMEZ	D.N.I.	04161623A	ELECTOR N°	169
1.er VOCAL	SALUD SANCHEZ AYUSO	D.N.I.	50712179P	ELECTOR N°	447
2º VOCAL	JUAN CARLOS MONTOYA BERMUDEZ	D.N.I.	03853324L	ELECTOR N°	086

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	ROCIO MUÑOZ GARCÍA	D.N.I.	75095133H	ELECTOR N°	128
DE PRESIDENTE/A:	MANUEL ANGEL ORTEGA GARCÍA	D.N.I.	08972005G	ELECTOR N°	146
DE 1.er VOCAL	DEVORAH MARTIN-MACHO BARRIOS	D.N.I.	03884925H	ELECTOR N°	065
DE 1.er VOCAL	CARMEN REDONDO PÉREZ	D.N.I.	70322995N	ELECTOR N°	310
DE 2º VOCAL	FRANCISCA TARDIO AGUADO	D.N.I.	51387498R	ELECTOR N°	471
DE 2º VOCAL	ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	D.N.I.	03893272Q	ELECTOR N°	390

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, siendo las veintidós horas, de lo que yo el Secretario doy fe.

VºBº

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

EL ALCALDE

FDO.: PLÁCIDO MARTÍN BARRIYUSO

FDO.: ANTONIO ALONSO ZAZO